CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN N° 01 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGIA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA Y LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

Entre los suscritos, **MAYERLY DIAZ ROJAS,** vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.746.220 de Bucaramanga, quien obra en Representación de la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**, identificada con NIT. No. 901.144.049-7, entidad descentralizada indirecta de ciencia y tecnología, creada como sociedad sin ánimo de lucro, creada por documento privado del 29 de diciembre de 2017, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 9 de enero de 2018, bajo el número 00298238 del Libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, sujeta a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, según lo previsto en el artículo 96 de Ley 489 de 1998, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte, y por la otra, **DANNY LEÓN MÓLINA ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.634.231 expedida en Itagüí, quien obra en Representación del **CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL (BIOS O CBBC)**, Identificado con NIT. 900.404.482-6, Corporación de derecho civil, sin ánimo de lucro, de participación mixta de carácter privado, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas dentro del marco de la Constitución Política y las normas de Ciencia y Tecnología y regida por ellas, en especial por las disposiciones que regulan las corporaciones en el Código Civil, quien en adelante se denominará **BIOS**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por las cláusulas que en adelante se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece como fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

2. Que así mismo, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

3. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, consagra en su artículo 6 el "Principio de Coordinación" en los siguientes términos: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares*".

4. Que de acuerdo con sus Estatutos el **CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL** (en adelante **BIOS**) tiene como misión proporcionar herramientas computacionales en relación con las ciencias de la vida; desarrollar software, almacenar y procesar datos suministrados por sus investigadores, por miembros de otros grupos de investigación, o por terceros; adelantar actividades académicas y educativas, asesorar y orientar investigaciones intensivas en el uso de datos y su interpretación y participar en el desarrollo de investigaciones, que requieran el uso de sus facilidades de procedimiento de datos en otras áreas del conocimiento, de importancia para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación.

5. Que el Objetivo General de **BIOS** es prestar servicios de procesamiento y almacenamiento de datos, desarrollo de software y soporte técnico y científico a empresas, universidades, organizaciones públicas,

Scanned by CamScanner

centros y grupos de investigación, en las áreas de las ciencias de la vida, ciencias de la computación y ciencias que demanden servicios de BIOS y su interrelación para el estudio de la biodiversidad.

6. Que de acuerdo con sus estatutos la **CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL** (en adelante **LA CORPORACIÓN**), tiene como objeto principal articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector TIC, acorde con la evolución de los modelos de servicios digitales ciudadanos y del sistema de planeación y gestión pública, y desarrollar las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública, incorporando la debida gestión de riesgos asociada a la información, que permita apoyar proyectos de ciencia, tecnología e innovación, así como identificar planes, programas y proyectos que ofrezcan soluciones a problemáticas o cuellos de botella en el sector público colombiano, introduciendo con ello mejoras significativas en los procesos estatales, mediante el uso y desarrollo de soluciones de software, analítica de datos, entre otras.

7. Que con su actuación la **CORPORACIÓN** debe propender por la construcción de un Estado más eficiente, transparente y participativo, gracias al uso y aplicación de la ciencia y las tecnologías de la información y las comunicaciones, articulando los Servicios Ciudadanos Digitales, para que a través de ellos se permita el acceso de los ciudadanos colombianos, extranjeros residentes en Colombia y empresas, a la administración pública a través de medios electrónicos.

8. Que, para el eficaz y transparente cumplimiento de dichos propósitos, se requiere aunar esfuerzos y capacidades tecnológicas, que permitan optimizar procesos y procedimientos para contribuir a mejorar la calidad de los servicios, facilitar el intercambio de información y responder de manera ágil y segura a las necesidades más apremiantes de los ciudadanos

9. Que BIOS, cuenta con una infraestructura de computación basada en un modelo de computación híbrida de distintas tecnologías (Xeon, Phi) con aproximadamente 11.000 cores de procesamiento (entre GPGPU, CPU y VPU), 4.8 TB de memoria RAM y 274 TB de almacenamiento en una red SAN. El supercomputador es una de las infraestructuras más potentes del país para el desarrollo de proyectos de carácter científico y tecnológico por su capacidad de almacenamiento y procesamiento de datos.

10. Que BIOS se encuentra en capacidad de poner a disposición de la **CORPORACIÓN**, la infraestructura física y tecnología descrita en el numeral anterior para el desarrollo de actividades que solucionen problemáticas a entidades del Estado o actividades de investigación.

11. Que, de acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que de conformidad con los mandatos de los artículos 6, 7 y 8 del Decreto-Ley 393 de 1991 y 17 del Decreto-Ley 591 de 1991, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación para adelantar actividades científicas o tecnológicas, que les permitan asociar recursos, capacidades y competencias interinstitucionales.

Como consecuencia de lo anterior, acordamos celebrar el presente Convenio Especial de Cooperación con sujeción a las siguientes:

Scanned by CamScanner

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN N° 01 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGIA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA Y LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para promover el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC- e implementar actividades de ciencia, tecnología e innovación que permitan optimizar procesos y procedimientos para contribuir a mejorar la calidad de los servicios, facilitar el intercambio de información y responder de manera ágil y segura a las necesidades más apremiantes de los ciudadanos

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO. El **CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL** pone a disposición de la **CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL** su infraestructura física y tecnológica para el desarrollo de actividades que solucionen problemáticas a entidades del Estado o actividades de investigación. Esta infraestructura sólo podrá ser utilizada para las actividades descritas anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA. – COMPROMISOS DE LA CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL. La CORPORACIÓN se compromete a hacer uso de la Infraestructura física y tecnológica puesta a su disposición únicamente para adelantar actividades que solucionen problemáticas de entidades del Estado o actividades de investigación.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR. El presente convenio no genera erogación presupuestal para las partes.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO. El plazo previsto para la ejecución del presente convenio será desde la suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2019.

CLÁUSULA SEXTA - INDEMNIDAD. Las **PARTES** están en la obligación de mantener a la otra libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA - CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se comprometen a custodiar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. Toda información y/o documentos que se produzcan con ocasión del desarrollo del presente convenio serán de uso exclusivo de la Partes obligándose desde ya a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este convenio, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

CLÁUSULA OCTAVA – TERMINACIÓN. – El presente convenio se puede terminar anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las **Partes** y previa comunicación entre ellas. **b)** Cuando cesen las causas que dieron motivo a la celebración del convenio. **c)** Por decisión de cualquiera de las **Partes** manifestada por escrito, sin que haya lugar a indemnización alguna por este concepto. **d)** Por el incumplimiento de los compromisos pactados. **e)** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio o las demás causales que prevea la Ley.

CLÁUSULA NOVENA – CESIÓN Y SUBCONTRATOS. Las **PARTES** no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio, ni los derechos y obligaciones derivadas del mismo, sin la autorización previa y escrita de los mismos. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán por su cuenta y riesgo, suscribir los contratos necesarios para

Scanned by CamScanner

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN N° 01 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGIA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA Y LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

facilitar la ejecución de las obligaciones previstas en este convenio, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para ejecutar la actividad subcontratada.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – ENTENDIMIENTO TOTAL. Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del presente convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Documentos y manuales técnicos de la infraestructura tecnológica compartida.
2. Los demás documentos acordados por las partes que surjan durante las diferentes etapas de planeación, ejecución y liquidación del convenio.
3. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del convenio.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. – DOMICILIO: El domicilio del convenio es la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia se firma el presente convenio en Bogotá D. C., el 26 ENE 2018.

Por la **CORPORACIÓN**,

MAYERLY DIAZ ROJAS
DIRECTORA

Por **BIOS**

DANNY LEÓN MÓLINA ORREGO
REPRESENTANTE LEGAL

Scanned by CamScanner